

empleo de tanto honor, atendiendo a q. se alla actualm^{te} en
dicho personero de la ciudad de Mexico, que no es veuno
de este Pueblo, y por consiguiente no podera cumplir con lo
preciso, e indispensable en cada q. d. m. tiene conjeti
dos a este empleo, cuas circunstancias fueron propues
tas a el Ayuntamiento aunque no fueron estimadas, allan
dolas el exponente con reparos bastantem^{te} sustanciales
nombró a en su lugar a D. Martin Soriano Ortega su her
mano; y con los demas nombram^{tos} hechos por el d. d. d.

Jph Sexxano Taxra

el d. Pedro Garcia de Lorenzo indico personero de el
comun de esta villa se conformo con el dictamen, y
parecer de el d. d. Jph Sexxano Taxra

Y respecto de que por maior numero de votos han sido
elegidos por Alc. de la s. Hexmandad D. Martin So
riano Ortega, y D. Joseph Ozuño Amaia, y por Mozas
al maior D. Felix Ortega: da villa mandò q. por uno de
sus ministros porteros sellamen a este Ayuntamiento a lo
expresados D. Felix Ortega, y D. Jph Ozuño, para que se
les reciba el Juram^{to} acostumbrado, y q. lo respectivo
a el ciado D. Martin Soriano Ortega en atencion a
estax ausente, interim, y hasta tanto venga a jurar
su empleo se depona la baxa q. le corresponde en la
villa, y venido q. fuese se le reciba el Juram^{to} acostum
brado, y se le de la posesion de su empleo. Thabiendo ve
nido a este Ayuntamiento los dhas D. Felix Ortega, y D. Jph
Ozuño, por el d. d. Jph Sexxano Taxra lex. perpetuo